



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE OBRA FONDO DE REVITALIZACION 2013

En Talagante, a 24 de abril del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y la empresa JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES EIRL, R.U.T.N°76.334.546-7, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES, cédula de identidad N°12.628.684-8, chileno, Montajes y Proyectos Industriales, domiciliado en Los Alelíos N°1045, comuna de Talagante, Teléfono 85567533, se ha convenido lo siguiente:

"Considerando que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno.

Que, para dar cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N°20.641, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013, en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 21, ítem 03, asignación 712, glosa 19, contempla un fondo de setenta y dos mil millones de pesos (\$72.000.000.000) que tiene por finalidad el apoyo a la educación pública municipal, su gestión, su calidad y su mejora continua pudiendo comprometerse recursos para el año 2014, por hasta doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000)

Que, en tal virtud, por Resolución Exenta N°5838, de 2013 y sus modificaciones, la Secretaría de Estado asignó recursos a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante, sostenedora de los establecimientos educacionales".

PRIMERO : Habiéndose aprobado el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TALAGANTE, por este acto "La Corporación" procede a contratar los servicios de "El Contratista", para desarrollar en la Escuela Talagante DN°648, lo siguiente: Pintura de frontis perimetral y luminaria del establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en la documentación que a continuación se detalla:

- Presupuesto, N° 495/15, 17 de abril 2015
- Acta de Adjudicación, 20 de abril 2015
- Especificaciones Técnicas, abril 2015

SEGUNDO : El servicio de infraestructura, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de quince (15) días hábiles a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio prestado, es la suma de un millón quinientos veintidós mil diez pesos (\$1.522.010) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución del trabajo a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar al momento de la firma del presente instrumento una boleta de garantía bancaria con plazo definido (su vigencia será el plazo del contrato aumentado en noventa días) o vale vista, por la suma equivalente al 5% del monto total a pagar por la obra.

OCTAVO : Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

NOVENO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Señor Juan Carlos Abarzúa, a su entera satisfacción.



CARLOS RINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES
R.U.T. Nº12.628.684-8